

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA Y FIRMA:

EXPEDIENTE N°:

ESTUDIOS

VISADOS DE ESTUDIOS PARA ESTANCIAS INFERIORES A 180 DÍAS

Si viajas a España para cursar estudios por más de 90 días, debes obtener un visado de estudios.

Este visado es igualmente necesario si vas a realizar, por más de 90 días, prácticas no laborables, servicios de voluntariado, movilidad de alumnos, plazas M.I.R., estancias formativas y estudios para escolarización de menores de edad. Es también necesario en los casos de los familiares del estudiante que deseen permanecer en España por más de 90 días.

Recuerda que los ciudadanos mexicanos no necesitan visado para realizar las actividades referidas por un periodo inferior a 90 días.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado (Formulario de visado nacional).
- El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General. Residencia legal vigente en México, para ciudadanos extranjeros.
- Solvencia económica suficiente para cubrir los gastos de estancia y manutención (mínimo de 600 € por mes de estancia), así como para cubrir el coste total del curso a realizar en España. Podrán acreditarse dichos recursos mediante beca, que cubra todos los gastos o, en su caso, en base a los medios económicos propios o de tus padres con carta de compromiso de estos y copia de su Identificación o Pasaporte. Para acreditar estos últimos medios se deberán presentar los tres últimos estados de cuentas y nómina. En caso de presentar una cuenta de inversión como medio económico, tendrá que traer un certificado bancario de libre disposición/liquidez inmediata firmado por la entidad financiera correspondiente. En el caso de una beca habrá de presentarse el documento original de su concesión en el que conste el periodo y cuantía de la misma. En caso de presentar medios de otros familiares (sólo se admitirán abuelos, hermanos y/o tíos de primer grado) deberá de traer carta de manutención notariada y apostillada junto con las actas de nacimiento que prueben el parentesco con el aval, recientes y apostilladas.
- Póliza del seguro médico -no de viajes- público o privado, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cubra todo el periodo de estancia y todo tipo de asistencia sanitaria sin limitaciones, copagos ni deducibles. Asimismo, justificante del pago de dicho seguro por todo el periodo de estancia en España o por el primer año de estancia o residencia, contando desde la fecha prevista de entrada en España.
- Carta de admisión de la institución o de voluntariado firmado por los organismos implicados, que indique el nombre del estudiante, nombre del curso o actividad a realizar, fecha de inicio y finalización de la estancia, nombre, dirección y teléfono de la institución, así como costo total del curso y pagos realizados.

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE PRESENTARÁ EN LA MISMA OFICINA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE VISADO O EN EL CONSULADO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 12.00 A 13.30 HORAS LUNES A VIERNES.

¡OJO! Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le REQUIERE, para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se les podrá archivar su solicitud por desistimiento.

SELLO DEL CONSULADO